Европейска инвестиционна банка
Evropská investiční banka
Den Europæiske Investeringsbank
Europäische Investitionsbank
Euroopa Investeerimispank
Ευρωπαϊκή Τράπεζα Επενδύσεων
European Investment Bank
Banco Europeo de Inversiones
Banque européenne d'investissement
Banca europea per gli investimenti
Eiropas Investiciju banka
Europos investicijų bankas
Európai Beruházási Bank
Bank Ewropew ta' l-Investiment
Europese Investeringsbank
Europejski Bank Inwestycyjny
Banco Europeu de Investimento
Banca Europeană de Investiții
Európska investičná banka
Evropska investicijska banka
Euroopan investointipankki
Europeiska investeringsbanken

Secretario General

Luxemburgo, a 9 de noviembre de 2009

EXP BEI - EIB
012521 09 NOV 09

Estimada Sra. Álvarez Baquerizo,

Hago referencia a su carta de 31 de agosto de 2009 concerniente a la ayuda financiera otorgada por el BEI en favor de un proyecto tendente a la expansión de una refinería de petróleo sita en Bilbao. En su carta interesaba Vd. la suspensión de las financiaciones del Banco en favor de dicho proyecto, alegando que su promotor habría cometido diversas infracciones de la legislación medioambiental española y comunitaria. Por lo demás, Vd. misma remitió a la Oficina de Reclamaciones del BEI (en su carta de 14 de septiembre de 2009) sendas copias de dos demandas interpuestas ante los tribunales nacionales y de una denuncia presentada ante la Comisión Europea por supuesta infracción de la legislación de la CE.

Ahora bien: en virtud de lo estipulado por el art. 10.1 del Mecanismo de Reclamaciones del BEI, las decisiones relativas a la participación del BEI en operaciones de financiación no entran en el ámbito de atribuciones de este Mecanismo, el cual ha sido expresamente creado para examinar las alegaciones de mala administración en que pudiere haber incurrido el Grupo BEI por acción u omisión (art. 11.4.1); además, el art. 11.2.3 del Mecanismo puntualiza que la Oficina de Reclamaciones no es competente para entender, en particular, de las quejas que involucran a "autoridades nacionales, regionales o locales". (Para más detalles en torno a las normas que rigen el funcionamiento del Mecanismo de Reclamaciones del BEI, ver http://www.eib.org/about/cr/governance/complaints/index.htm).

Del detenido análisis de la reclamación presentada por Vd. se desprende que la misma no va dirigida contra una acción u omisión concreta del BEI, sino contra la participación del Banco en la financiación de un Promotor que supuestamente habría cometido, con anterioridad al proyecto impugnado, determinadas infracciones de la legislación medioambiental española y comunitaria.

Las informaciones contenidas en la reclamación de Vd. y en su ulterior correspondencia revelan que dichas presuntas infracciones han sido ya denunciadas ante las autoridades judiciales competentes y ante la Comisión Europea por entender que vulneran la legislación de la CE a tenor de lo definido en el art. 226 del Tratado. A este respecto conviene recalcar que el art. 11.2.5 del Mecanismo de Reclamaciones del BEI declara inadmisibles las quejas que hubieren sido ya interpuestas ante otras instancias de revisión administrativas o judiciales, o que hubieren sido zanjadas por dichas instancias.

A la vista de cuanto antecede, forzoso me es concluir que la Oficina de Reclamaciones del BEI carece de legitimación para intervenir en este asunto. De

100, boulevard Konrad Adenauer L-2950 Luxembourg (+352) 43 79 -1 (+352) 43 77 04 www.eib.org info@eib.org

todos modos, doy a Vd. las gracias por haberme informado del tema y le ruego me tenga al corriente del curso ulteriormente seguido por las diligencias entabladas ante las autoridades nacionales en caso de que su desenlace contribuya a substanciar las alegaciones de Vd. respecto del proyecto impugnado.

Confiando en que mi respuesta haya servido para arrojar luz sobre la cuestión planteada en su carta, quedo a la disposición de Vd. para facilitarle cualesquiera informaciones suplementarias.

Atentamente,

A. Querejeta